

Asistentes

Asociación Provincial de Granada de Empresarios de Derivados del Cemento (Adegra)

Manuel García Rejón

José Puertas Melero

José Carlos López Rodríguez

COMISIONES OBRERAS (CC.OO.)

Francisco Quirós Ramos

José Carlos López Pérez

Jacinto Sergio Garcia Maliin

UNION GENERAL DE TRABAJADORES (UGT)

Francisco Ruiz-Ruano Ruiz

Juan Bayo Pérez

Eva Padilla Martín

Acta

En la ciudad de Granada, siendo las 12.30 horas del día 29 de Mayo de 2012, en los locales de Comisiones Obreras, C/. Periodista Francisco Javier Cobos, 2 bajo, 18015 Granada, se reúnen las personas al margen relacionadas, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de Derivados del Cemento para Granada y su Provincia, al objeto de tratar sobre el siguiente punto del Orden del Día.

- Tablas salariales definitivas correspondientes al año 2011 (revisada con el 1%).
- Tablas salariales para el presente año 2012 (incrementadas con el 1% sobre las tablas definitivas de 2011).

Abierto el acto, se llega a los siguientes

Acuerdos

1.- En relación con las tablas salariales definitivas correspondientes al año 2011, una vez examinadas y en cumplimiento de los acuerdos alcanzados por la





Comisión Negociadora del V Convenio General del Sector de Derivados del Cemento de fecha 19 de Octubre de 2011, se procede a la aprobación de la citada Tabla Salarial con una subida del 1% sobre la publicada de fecha 15 de Junio de 2010, cuyo resultado final se adjunta a este Acta.

2.- Con respecto a la Revisión de las Tablas Salariales correspondiente a 2012, se acuerda proceder a operar conforme a lo establecido en la citada Acta de la Comisión Negociadora del V Convenio General del Sector de Derivados del Cemento de fecha 19 de Octubre de 2011, cuyo texto literal dice:

Los importes salariales para los dos años de vigencia del V Convenio, 2011 y 2012, se efectuarán de la siguiente manera.

- a) Para el año 2011, sobre la base del salario resultante de la aplicación del incremento al que se hará mención en el apartado Tercero b) de este acuerdo, consistente en un 3% sobre las tablas del 2009, se efectuará una revisión salarial con arreglo al IPC a 31 de diciembre de 2011 y con un tope máximo del 2,0%, de tal manera que si dicho índice supera ese 2,0%, será este porcentaje el que se aplique.
- b) Para el año 2012, el salario establecido para el 2011 con arreglo a lo previsto en el punto anterior será revisado con arreglo al IPC a 31 de diciembre de 2012 y con un tope máximo del 2,0%, de tal manera que si dicho índice supera ese 2,0%, será este porcentaje el que se aplique.
- c) Se establece un pago a cuenta para el ejercicio 2011, consistente en el incremento de un 1,0% sobre los salarios correspondientes a 2010, al que se ha hecho mención en el apartado a) anterior. Dicho pago se hará efectivo con anterioridad al 31 de diciembre de 2011.
- d) Se establece un pago a cuenta para el ejercicio 2012, consistente en el incremento de un 1,0% sobre los salarios correspondientes a 2011, una vez efectuada la correspondiente revisión con arreglo a lo pactado en los apartados anteriores. Dicho pago se hará efectivo con anterioridad al 31 de marzo de 2012, al igual que la revisión definitiva del ejercicio 2011, con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores.

La Comisión Negociadora delega en el miembro del mismo D. José Carlos López Pérez, para la presentación y registro ante la Autoridad Laboral competente, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, firmamos la presente Acta en lugar y fecha arriba indicados.





ANEXO 111

CONVENIO DERIVADOS **DEL** CEMENTO, PROVINCIA **DE** GRANADA TABLA **DE** RETRIBUCIONES ACTUALIZADA Y DEFINITIVA AÑO 2011

GRUPO	NIVELANT.	SALARIO MES	SALARIO OLA	COMPLNO SALARIAL	COMPL SALARIAL	PAGA EXTRA VERANO	PAGA EXTRA NAVIDAD	TOTAL ANUAL
1	11	2.175,00	S //	7,34	5,45	2.198,74	2.198,74	33.272,91
2	III,IV,V	1.898,75		7,34	5,45	1.922,48	1.922,48	29.405,39
3	VI, VII	1.478,38		7,34	5,45	1.502,12	1.502,12	23.520,23
4	VIII 01. 1"		45,25	7,34	5,45	1.381,43	1.381,43	22.054,54
5	IX 01. 2"		. 44,55	7,34	5,45	1.360,04	1.360,04	21.756,26
6	X Ayudante		43,71	7,34	5,45	1.335,26	1.335,26	21.400,10
7	XI Peon Esp.		42,96	7,34	5,45	1.312,75	1.312,75	21.081,33
8	XII, XIII, XIV		42,96	7,34	5,45	1.312,75	1.312,75	21.081,33

Revisión Salarial 1% Jornada Anual 1.736 al año Días de Retribución .., 365

Días Laborables ,, 217

Dieta Completa 50,45 €
Dieta Completa 31,98 € más el abono por la empresa del importe del alojamiento del trabajador

Media Dieta 25,83 €





ANEXO 111

CONVENIO DERIVADOS DEL CEMENTO, PROVINCIA DE GRANADA TABLA DE RETRIBUCIONES PROVISIONAL AÑO 2012

GRUPO	NIVEL ANT.	OALANIO MEO	-OALARIO GIA	COMPL.NO SALARIAL	COMPL SALARIAL	PAGA EXTRA VE NO	DAGA DITTA NASTRAD	TOTAL ANUAL
1	11	2.196,75		7.41	5.50	2.220,73	2.220,73	33.603.93
1	11	2.190,73		7,41	5,50	2.220,73	2.220,73	33.003,23
2	11I,IV,v	1.917,74		7,41	5,50	1.941,70	1.941,70	29.697,75
3	VI, VII	1.493,16		7,41	5,50	1.517,14	1.517,14	23.753,67
4	VIII 01. 1'		45,70	7,41	5,50	1.395,24	1.395,24	22.318,15
5	IX 01.2'		45,00	7,41	5,50	1.373,64	1.373,64	22.018,75
6	X Ayudante		44,15	7,41	5,50	1.348,61	1.348,61	21.657,59
7	XI Peon Esp.		43,39	7,41	5,50	1.325,88	1.325,88	21.333,97
8	XII, XIII, XIV		43,39	7,41	5,50	1.325,88	1.325,88	21.333,97

Subida Salarial 1%

Jornada Anual 1.736 al año

Olas de Retribución ... 366 Días Laborables ... 217

Dieta Completa 50,95 €

Dieta Completa 32,30 € más el abono por la empresa del importe del alojamiento del trabajador

Media Dieta 26,09 €

